



RADICADO No. 2022-00107-00 / EJECUTIVO DE ALIMENTOS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término otorgado en auto anterior de fecha 18 de marzo de 2022, la parte demandante no presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga 31 de marzo de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUYALTEROS
Secretaria

33

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

El pasado 18 de marzo de 2022 -Fol. 29-30, Cd. 1-, el Despacho inadmitió la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada a través de apoderado judicial por la señora LUZMARY BOHORQUEZ MENDOZA en representación de su hija CAROLL NAYARA CAMARGO BOHORQUEZ en contra de CARLOS ALBERTO CAMARGO QUIÑONEZ.; concediéndose el término de 5 días para proceder al saneamiento de la misma, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C.G.P.

Dentro del término otorgado, la parte demandante no presentó escrito subsanando los yerros de la solicitud. En ese orden, como quiera que no se corrigieron los defectos señalados por el Despacho en el auto de inadmisión, se torna imperioso proceder al rechazo de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada a través de apoderado judicial por la señora LUZMARY BOHORQUEZ MENDOZA en representación de su hija CAROLL NAYARA CAMARGO BOHORQUEZ en contra de CARLOS ALBERTO CAMARGO QUIÑONEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - Ejecutoriada esta providencia, archívense las diligencias dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NBS

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° 036 FIJADO HOY las 8:00AM.

Bucaramanga, 1 de abril de 2022

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia